

DECRETO 1757 DE 2003

(junio 26)

por el cual se establece la planta de personal de la Empresa Social del Estado Luis Carlos Galán Sarmiento.

Nota: Derogado por el Decreto 3792 de 2004, artículo 6º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), los artículos 54 literal n) y 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado-Luis Carlos Galán Sarmiento, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública los estudios de que tratan el artículo 41 d e la Ley 443 de 1998 y los artículos 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de su aprobación por parte del Gobierno Nacional, los cuales obtuvieron concepto favorable de este Departamento;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el correspondiente certificado de viabilidad presupuestal;

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado-Luis Carlos Galán Sarmiento en sesión del 26 de junio de 2003, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional su planta de personal,

DECRETA:

Artículo 1º. Las funciones propias de las distintas dependencias de la Empresa Social del

Estado- Luis Carlos Galán Sarmiento, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

Nº de cargos Dependencia y denominación del cargo Código Grado Jornada

DESPACHO DEL GERENTE GENERAL

1 (Uno)	Gerente de Entidad Descentralizada	0015	23	8
---------	------------------------------------	------	----	---

PLANTA GLOBAL

3 (Tres)	Subgerente de Entidad Descentralizada	0040	22	8
----------	---------------------------------------	------	----	---

3 (Tres)	Jefe de Oficina	0137	06	8
----------	-----------------	------	----	---

Nº de cargos Dependencia y denominación del cargo Código Grado Jornada

2 (Dos)	Jefe de Oficina	0137	20	8
---------	-----------------	------	----	---

1 (Uno)	Director de Unidad Hospitalaria	0180	13	8
---------	---------------------------------	------	----	---

1 (Uno)	Director de Unidad Hospitalaria	0180	17	8
---------	---------------------------------	------	----	---

1 (Uno)	Director de Unidad Hospitalaria	0180	21	8
---------	---------------------------------	------	----	---

8 (Ocho)	Director de Centro de Atención	0186	08	8
----------	--------------------------------	------	----	---

Ambulatoria

6 (Seis)	Director de Centro de Atención	0186	12	8
----------	--------------------------------	------	----	---

ambulatoria

6 (Seis)	Director de Centro de Atención	0186	14	8
	Ambulatoria			
1 (Uno)	Subdirector de Unidad Hospitalaria	0190	09	8
1 (Uno)	Subdirector de unidad hospitalaria	0190	11	8
1 (Uno)	Asesor	1020	06	8
2 (Dos)	Asesor	1020	08	8
5 (Cinco)	Asesor	1020	10	8
1 (Uno)	Asesor	1020	12	8
1 (Uno)	Asesor	1020	15	8
4 (Cuatro)	Asesor	1020	16	8
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	15	8
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	15	8
1 (Uno)	Jefe de División	2040	18	8
4 (Cuatro)	Jefe de División	2040	22	8
7 (Siete)	Jefe de División	2040	28	8
1 (Uno)	Jefe de Departamento Médico Asistencial	2077	16	8
3 (Tres)	Jefe de Departamento Médico Asistencial	2077	22	8

2 (Dos)	Profesional Especializado	3010	16	8
9 (Nueve)	Profesional Especializado	3010	17	8
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	3010	18	8
3 (Tres)	Profesional Especializado	3010	21	8
10 (Diez)	Profesional Especializado	3010	22	8
5 (Cinco)	Profesional Especializado	3010	24	8
4 (Cuatro)	Profesional Especializado	3010	25	8
1 (Uno)	Profesional Universitario	3020	06	8
2 (Dos)	Profesional Universitario	3020	13	8
33 (Treinta y tres)	Profesional Universitario	3020	14	4
3 (Tres)	Profesional Universitario	3020	14	6
264 (Doscientos sesenta y cuatro)	Profesional Universitario	3020	14	8
1 (Uno)	Capellán	3060	09	4
2 (Dos)	Médico	3085	17	6
145 (Ciento cuarenta y cinco)	Médico	3085	21	4
2 (Dos)	Médico	3085	21	5
53 (Cincuenta y tres)	Médico	3085	21	6

79 (Setenta y nueve)	Médico	3085	21	8
97 (Noventa y siete)	Odontólogo	3087	21	4
64 (Sesenta y cuatro)	Odontólogo	3087	21	6
4 (Cuatro)	Odontólogo	3087	21	8
2 (Dos)	Médico Especialista	3120	18	8
68 (Sesenta y ocho)	Médico Especialista	3120	22	4
52 (Cincuenta y dos)	)Médico Especialista	3120	22	6
190 (Ciento noventa)	Médico Especialista	3120	22	8
4 (Cuatro)	Médico Especialista	3120	23	4
1 (Uno)	Médico Especialista	3120	23	6
8 (Ocho)	Médico Especialista	3120	23	8
18 (Dieciocho)	Médico Especialista	3120	24	8
1 (Uno)	Odontólogo Especialista	3123	18	8
1 (Uno)	Odontólogo Especialista	3123	22	4
1 (Uno)	Odontólogo Especialista	3123	22	6
11 (Once)	Odontólogo Especialista	3123	22	8
4 (Cuatro)	Técnico Administrativo	4065	14	8

34 (Treinta y cuatro)	Técnico Administrativo	4065	15	8
90 (Noventa)	Técnico Administrativo	4065	16	8
3 (Tres)	Técnico Administrativo	4065	17	6
34 (Treinta y cuatro)	Técnico Administrativo	4065	17	8
32 (Treinta y dos)	Técnico Administrativo	4065	18	8
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	20	8
Nº de cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado	Jornada
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	5040	22	8
18 (Dieciocho)	Secretario Ejecutivo	5040	23	8
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	5040	24	8
11 (Once)	Auxiliar Administrativo	5120	18	8
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	5120	20	6
52 (Cincuenta y dos)	Auxiliar Administrativo	5120	20	8
60 (Sesenta)	Auxiliar Administrativo	5120	21	8
37 (Treinta y siete)	Auxiliar Administrativo	5120	22	8
54 (Cincuenta y cuatro)	Auxiliar Administrativo	5120	23	8
88 (Ochenta y ocho)	Secretario	5140	14	8

8 (Ocho)	Conductor Mecánico	5310	15	8
3 (Tres)	Conductor Mecánico	5310	17	8
51 (Cincuenta y uno)	Conductor Mecánico	5310	19	8
124 (Ciento veinticuatro)	Celador	5320	13	8
189 (Ciento ochenta y nueve)	Auxiliar Servicios Asistenciales	5350	20	8
771 (Setecientos setenta y uno)	Auxiliar Servicios Asistenciales	5350	21	8

Artículo 2º. Fíjase en cuatrocientos sesenta y seis (466) el número de trabajadores oficiales al servicio de la Empresa Social del Estado-Luis Carlos Galán Sarmiento.

Artículo 3º. El Gerente General de la Empresa Social del Estado-Luis Carlos Galán Sarmiento distribuirá los empleos de la planta global de empleados públicos y de trabajadores oficiales mediante acto administrativo de acuerdo con la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la empresa.

Artículo 4º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de junio de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.